



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía



Av. Arturo Illia 1151 – 7º Piso
Tel/Fax: (0342) 4506808 - 4506840

CIRCULAR TGP NRO.: 001/10.
Santa Fe, 13 de enero de 2010.

Tema: Apertura de Cuentas Corrientes Oficiales y/o notificación de novedades de los responsables.

Dirigido a: Jurisdicciones y Entidades que conforman el Sector Público Provincial No Financiero, definido en el art. 4 de la Ley 12.510.

Normativa Referenciada:

- Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado; N° 12510, art. 57 inc. I);
- Decreto Reglamentario N° 1387/2009.

Normas Establecidas en esta Circular:

01. Cada Organismo utilizará para su operatoria la menor cantidad posible de cuentas bancarias. Las mismas deberán ser abiertas en el Nuevo Banco de Santa Fe S. A., en pesos e integrar el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO); excepto que la normativa de creación establezca otras condiciones.

02. Las Tesorerías de los Servicios Administrativos Financieros (SAF) u otras oficinas pagadoras, deberán dar intervención a esta Tesorería General de la Provincia (TGP) **antes de tramitar la autorización del titular de la jurisdicción** para la apertura de las cuentas bancarias. A tal efecto deben remitir a esta TGP:

- Nota solicitando autorización para la apertura de la cuenta bancaria.
- Copia autenticada de la norma que justifica la necesidad de dicha apertura.

03. La autorización emitida por la TGP, resultante del trámite detallado en 02, habilitará a la jurisdicción a tramitar, ante su titular, la norma habilitante.

04. Luego de emitida formalmente la autorización por el titular de la jurisdicción, deberá tramitarse la apertura de la cuenta, para lo que se presentará a la entidad bancaria:



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía



Av. Arturo Illia 1151 – 7º Piso
Tel/Fax: (0342) 4506808 - 4506840

- Copia de la autorización emitida por la TGP, resultante del trámite detallado en 02..
- Copia autenticada de la norma habilitante, emitida por el titular de la jurisdicción.
- Toda otra documentación requerida por la entidad bancaria.

05. Una vez habilitada la cuenta por la entidad bancaria, el Organismo que realizó el trámite, deberá informar a esta TGP, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, el número y denominación de la misma y sus titulares, identificando el Organismo al cual pertenecen y la naturaleza o finalidad de los fondos que se administran; mediante la utilización del Formulario TGP-F02 que se agrega como Anexo 01. Se remitirá 1 (un) formulario por cada cuenta habilitada.

06. Las cuentas corrientes bancarias se abrirán a la orden conjunta del responsable del SAF y de quién o quiénes éste designe, con sus respectivos reemplazantes, previa autorización del titular de la jurisdicción.

La designación puede ser temporaria. En éste caso se indicará el plazo de vigencia siendo éste renovable con la debida justificación y cumplimiento de los requisitos establecidos para las designaciones definitivas.

Si la designación del responsable no surge del acto de nombramiento, será efectuada por autorización del titular de la jurisdicción, a propuesta del responsable de la repartición.

Los responsables deben prestar fianza para responder al cumplimiento de sus obligaciones. El trámite de constitución de fianza está determinado por Circular TGP Nro. 001/09.

Si alguno de los responsables designados fuera inhibido, se presentara en concurso o se declare su quiebra, debe, sin excepciones, notificar formal e inmediatamente el hecho al titular de la jurisdicción y a la TGP, a fin de que se proceda a desactivar su titularidad de la cuenta bancaria de la que es responsable.

La omisión de dicha notificación será considerada falta grave y sancionada como tal.

07. Para la designación de nuevos responsables, o anulación de autorizaciones previamente otorgadas, la jurisdicción deberá tramitar previamente, ante su titular, la norma habilitante.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía



Av. Arturo Illia 1151 – 7º Piso
Tel/Fax: (0342) 4506808 - 4506840

08. En los casos especificados en 07, las novedades deberán ser notificadas a esta TGP, mediante el Formulario TGP-F03 que se agrega como Anexo 02, y copia autenticada de la autorización del titular de la jurisdicción. Cuando se modifique alguno de los datos de los responsables consignados en el momento de la apertura de la cuenta (estado civil, domicilio o cargo), se notificará a la TGP, mediante el Formulario TGP-F03.

09. Apruébase el formulario "Notificación de Apertura de Cuenta Bancaria", identificado como Form. TGP-F02, que se agrega como Anexo 01.

10. Apruébase el formulario "Notificación de Novedades de Datos de Responsables de Cuenta Bancaria", identificado como Form. TGP-F03, que se agrega como Anexo 02.